



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9842
(Febrero 19 de 2013)**

Por el cual se prórroga el plazo para realizar el Censo Nacional de Procesos civiles, comerciales de familia y agrarios, ordenada por el numeral 1° del artículo 618 de la Ley 1564 de 2012.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y en el artículo 618 de la Ley 1564 de 2012, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 13 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del numeral 1° del artículo 618 de la Ley 1564 de 2012, la Sala Administrativa, mediante Acuerdos PSAA12-9695, PSAA12-9705, PSAA12-9758 y PSAA13-9809, acordó realizar un censo a nivel nacional de los procesos civiles, comerciales de familia y agrarios.

Que el 31 de enero de 2013 venció el plazo para finalizar el censo y fueron inventariados 1'384.495 expedientes a nivel nacional.

Que la totalidad de los despachos pertenecientes a los Consejos Seccionales de la Judicatura de Caldas, Caquetá, Tolima, Valle del Cauca y Antioquia iniciaron la gestión de ingreso al aplicativo en un 100%; los despachos pertenecientes a los Consejos Seccionales de Córdoba, Bogotá, Norte de Santander, Cundinamarca, Nariño y Meta les hace falta reportar menos del 10% de la información; que los despachos pertenecientes a los Consejos Seccionales de Cesar, Bolívar, Huila, Risaralda, Magdalena y Chocó les hace falta reportar entre el 11 y el 30 % de la información, y los despachos pertenecientes a los Consejos Seccionales de Boyacá, Sucre, Atlántico, Guajira, Santander y Cauca les hace falta reportar entre el 40% y el 77% de la información para finalizar el censo de procesos.

Que la relación de despachos judiciales que no dieron cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA13-9809 se puede consultar en la página web de la Rama Judicial, en el link *Trámites y servicios/Censo de procesos 2012*.

Que conforme al Plan de Acción para la implementación del C.G.P. adoptado por la Sala Administrativa mediante Acuerdo PSAA-9810 de 2013, el Censo Nacional de Procesos constituye el punto de partida para desarrollar los componentes del mismo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Plazo. Se establece el 8 de marzo de 2013 como último día para que los despachos judiciales realicen el levantamiento del inventario real de procesos a que hace referencia el artículo 618 de la Ley 1564 de 2012.

Este inventario debe realizarse tanto para procesos activos como inactivos que se encuentren físicamente en su despacho judicial o en las áreas contiguas al mismo.

ARTÍCULO 2°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente